

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en materia de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y

con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

A C U E R D O

Delegar la facultad de resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, así como los recursos de alzada y de reposición que se interpongan con motivo de su tramitación o resolución, atribuida con carácter general por los artículos 114.1, 116.1 y 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

Mérida, a 1 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 2000, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes, de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Considerando que en la actualidad se están resolviendo los procesos selectivos de personal funcionario correspondientes a la oferta pública de empleo de 1999, publicada por Decreto 57/1999, de 18 de mayo, y antes de proceder a su resolución definitiva, corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso la provisión definitiva de puestos base vacantes, así como sus resultas, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de ofrecer los mismos al personal funcionario con preferencia al personal de nuevo ingreso que resulte de dichos procesos selectivos.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo que se hallan en vigor, y con base en lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convoca provisión de puestos mediante el procedimiento de concurso para cubrir puestos base de personal funcionario que se hallan vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se relacionan en Anexo I de la presente Orden, así como las resultas de puestos base que deriven de la resolución del mismo, salvo aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo aparecen en la columna de observaciones con las claves «PA» o «PAR», todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo que se halla en vigor.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán puestos base los que figuren con la clave «S» en la columna «N.I.» de la relación de puestos de trabajo.

2.—Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las que pudieran resultar del concurso, siempre que se trate de puestos base de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 2 de la presente convocatoria.

SEGUNDA.—PARTICIPANTES

1.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su situación administra-

tiva, con excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión y de los pertenecientes a las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.—Asimismo, podrán participar los funcionarios de otras administraciones públicas que se encuentren en comisión de servicios en la Junta de Extremadura a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, siempre que acrediten con la solicitud, mediante la oportuna certificación, que han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido en su administración de origen.

3.—Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos de igual Nivel de Complemento de destino en la misma consejería y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4.—Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel, consejería y localidad.

Los funcionarios que a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren en destino provisional por reingreso al servicio activo, en situación de expectativa de destino o de excedencia forzosa, podrán participar en este concurso solicitando alguno o todos los puestos para los que cumplan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos.

Los que participen y no se les adjudique ninguno de los puestos expresamente solicitados, y los que no participen en este concurso,

estarán obligados a participar en el siguiente concurso que se convoque, en el que se incluirán los puestos de estructura.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura». Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.—Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que se relacionen, por orden de preferencia, los puestos de trabajo a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y de los puestos base que deriven de la resolución.

3.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica en la Base Quinta.

4.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del periodo de suspensión.

5.—En el caso de que dos funcionarios estén interesados por razón de convivencia familiar en obtener puestos de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán reflejarlo así en su instancia y acompañarán a la misma una fotocopia compulsada de la petición

